



**Ministerio de Educación Pública  
Viceministerio Académico  
Dirección de Desarrollo Curricular**

**Departamento de Apoyos Educativos para el  
Estudiantado con Discapacidad**

# **El apoyo curricular significativo y su implementación**

**Marzo 2026**



Departamento de apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad (DAEED),  
Dirección de Desarrollo Curricular (DDC), Despacho Viceministerio Académico (DVA),  
Ministerio de Educación Pública (MEP)

San José, Costa Rica  
Marzo, 2026.

### **Autoridades:**

Guiselle Alpízar Elizondo  
Viceministra, Viceministerio Académica.

Karolina Artavia Mendoza  
Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Danae Espinoza Villalobos,  
Jefa, Departamento de apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad.

### **Equipo redactor:**

Lisandro Fallas Moya, Asesor Nacional, Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.

Sandra Giral Arias, Asesora Nacional, Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.

Celia Jiménez Hidalgo, Asesora Nacional, Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.

371.9

M665a

Fallas Moya, Lisandro; Giral Arias, Sandra; Jiménez Hidalgo, Celia  
Apoyo curricular significativo y su implementación / Ministerio de Educación Pública, Dirección de Desarrollo Curricular, Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad; Lisandro Fallas Moya, Sandra Giral Arias, Celia Jiménez Hidalgo. -- 1a. ed. -- San José, Costa Rica : Ministerio de Educación Pública, 2026.

54 páginas; 21 cm, peso 808 kilobytes.

ISBN: 978-9977-60-650-7 (digital)

1. EDUCACIÓN ESPECIAL. 2. CURRÍCULO. 3. EDUCACIÓN INCLUSIVA. 4. APOYO PEDAGÓGICO. 5. DIVERSIDAD MEDIÁTICA. 6. COSTA RICA. I. TÍTULO

## Agradecimiento

Se agradece a las siguientes instancias y personas profesionales quienes representan a varias direcciones del Ministerio de Educación Pública que contribuyeron con su dedicación, conocimiento y apoyo en la elaboración del presente documento:

### **Dirección de Desarrollo Curricular.**

- Bismarck Blanco Retana, Asesor Nacional, Departamento de Primero y Segundo Ciclos.
- Laura Lara Bolaños, Asesora Nacional, Departamento de Primero y Segundo Ciclos.
- Yeri Charpentier Díaz, Asesora Nacional, Departamento de Primero y Segundo Ciclos.
- Juan Pablo Murillo Delgado, Asesor Nacional, Departamento de Educación Religiosa.
- Sergio Vargas Ramos, Asesor Nacional, Departamento de Educación Religiosa.
- Anthony Quesada Suárez, Asesor Nacional, Departamento de Educación Intercultural.
- Patricia Brenes Ulloa, Asesora Nacional, Departamento de Educación Intercultural.
- Anger Smith Castro, Asesor Nacional, Departamento de Educación Intercultural.
- Julio Leiva Méndez, Asesor Nacional, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- Laura Cubero Orias, Asesora Nacional, Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.

### **Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.**

- Rocío Quirós Campos. Subdirectora, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

### **Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.**

- Luis Carlos Rodríguez León. Asesor Nacional de Educación Especial, Departamento de Evaluación Académica y Certificación.

### **Dirección Regional de Educación de Turrialba.**

- Odette Loaiza Sánchez, Asesora Regional de Educación Especial.
- Julissa Sánchez Zamora, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Nancy Ramírez Álvarez, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Yolanda Jiménez Coto, Psicóloga, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Cartago.**

- Lidia Marcela Romero González, Asesora Regional de Educación Especial.
- Tatiana Araya Piedra, Asesora Regional de Educación Especial.
- Kathia Carvajal Ramírez, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Keilyn Abarca Fonseca, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Viviana Zúñiga Morales, Psicóloga, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Zona Norte Norte.**

- Yorleny Rojas Jiménez, Jefa Departamento de Asesorías Pedagógicas.
- Julio Cesar Díaz Ortiz, Asesor Regional de Educación Especial.
- Robert Morales López, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional
- Meritzel Contreras Mora, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Iris Soto Pérez, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón.**

- Fabián Barrantes Agüero, Asesor Regional de Educación Especial.
- Freidy Monge Sandí, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Lenin Hurtado Zúñiga, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Luisa Monge Parra, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Cindy Hidalgo Flores, Psicóloga, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Puriscal.**

- Mariana Díaz Vega, Asesora Regional de Educación Especial.
- Elizabeth Méndez León, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Ivonne Vargas Cambroner, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Yessenia Jiménez Madrigal, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Rosa Felicia Rojas Acuña, Psicóloga, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Heredia.**

- Yensel Quirós Arce, Asesora Regional de Educación Especial.
- Natalia Cubero Madrigal, Asesora Regional de Educación Especial.
- Silvia Guerrero Rodríguez, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Estefanie Villalobos Sánchez, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Cañas.**

- Ania Maricel Brenes Quesada, Asesora Regional de Educación Especial.
- Cynthia Robledo Mendoza, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Marilyn Vargas Soto, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Miriam Betancourt Tijerino, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional
- Ana Mariela Amador Moya, Psicóloga, Equipo Técnico Itinerante Regional.

### **Dirección Regional de Educación de Desamparados.**

- Andrea Morales Astorga, Asesora Regional de Educación Especial.
- Wendy Alvarado Zamora, Docente de Educación Especial, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Cinthya Castillo Venegas, Docente de I y II Ciclos, Equipo Técnico Itinerante Regional.
- Mariel Porras Vargas, Trabajo Social, Equipo Técnico Itinerante Regional.

# Circular Viceministerio Académico



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Despacho Ministerial  
Despacho Viceministerio Académico

Circular  
DM-DVM-AC-CIR-0013-2026

**Para:** Directores y Directoras Regionales de Educación  
Jefes y jefas de los Departamentos de Asesoría Pedagógica  
Asesorías Regionales de Educación y Equipos Técnicos  
Interdisciplinarios Regionales  
Supervisiones de centros educativos  
Directores y Directoras de centros educativos  
Personal docente, técnico docente, administrativo docente  
Comunidad educativa

**De:** Guiselle Alpizar Elizondo  
Viceministra Académica

Firmado digitalmente por  
GUISELLE ALPIZAR  
ELIZONDO (FIRMA)  
Fecha: 2026.03.23 09:00:22  
-05'00'

**Asunto:** Documento: "Apoyo Curricular Significativo y su Implementación"

**Fecha:** 23 de marzo de 2026

Estimadas señoras y señores:

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N°3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, y

Considerando:

- I. Que la Ley Fundamental de Educación, Ley N°2160, del 25 de setiembre de 1957, en el artículo 1, reafirma el derecho a la educación de todo habitante de la República y particulariza que el Estado tiene la obligación de procurarla en la forma más amplia y adecuada.

San José, Paseo Colón. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes, 5° piso.  
Tel: 2256-8880  
[www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr)



- II. Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7739 del 06 de febrero de 1998, en sus artículos 56, 57 y 60, reconoce, en concordancia con los convenios internacionales en materia de niñez y adolescencia, el derecho de toda persona estudiante al desarrollo de sus potencialidades, a la permanencia en el sistema educativo con el apoyo necesario para lograrla, y a la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros educativos.
- III. Que la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600, del 29 de mayo de 1996, en su artículo 17 describe la responsabilidad de los centros educativos de realizar las adaptaciones necesarias y proporcionar los servicios de apoyo requeridos, dentro de los cuales se incluyen las adecuaciones curriculares.
- IV. Que el Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto N°26831 del 20 de abril de 1998, con la reforma a los artículos 44 y 48 introducida por el Decreto Ejecutivo N°37486 del 23 de noviembre de 2012, establece en sus artículos 44, 48, 49 y 50 disposiciones relativas a las funciones de los Comités de Apoyo Educativo para determinar los apoyos educativos que requiere el estudiantado, entre ellas aprobar o improbar las adecuaciones curriculares significativas y dar el seguimiento a su aplicación; a la propuesta de dichas adecuaciones por parte del personal docente; a la medición y valoración de los aprendizajes con base en estas; así como a su consignación en el expediente del estudiante y comunicación a la familia para garantizar su continuidad y seguimiento.
- V. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, ratificada mediante la Ley N°8661 del 29 de setiembre de 2008, reconoce en su artículo 24 el derecho de las personas con discapacidad a la educación, estableciendo que los Estados Partes deben garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida, asegurar el acceso en igualdad de condiciones, proporcionar los apoyos necesarios, y adoptar medidas para favorecer la participación plena y el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.
- VI. Que el Decreto sobre Inclusión y Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense, N°40955-MEP del 19 de abril de 2018, establece en su artículo 5 que el estudiantado que reciba o requiera apoyos curriculares, materiales, tecnológicos, organizativos, personales y figuras afines, deberá disponer de estos durante todo



su proceso de aprendizaje y a lo largo de su avance por los diferentes niveles del sistema educativo.

- VII. Que la Política Curricular “Educar para una nueva ciudadanía”, Acuerdo del Consejo Superior de Educación N°07-44-2016, establece como uno de sus pilares la Ciudadanía para el Desarrollo Sostenible, sustentada en el planteamiento de la Educación para el Desarrollo Sostenible, con énfasis en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas las personas.
- VIII. Que la Política Educativa denominada “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”, Acuerdo del Consejo Superior de Educación N°02-64-2017, establece como principio nuclear la persona como centro del proceso educativo, articulando la calidad, la inclusión y equidad, el respeto a la diversidad, la multiculturalidad y pluriculturalidad, la igualdad de género, la sostenibilidad, la resiliencia y la solidaridad; y que, dentro de los ejes que permean las acciones educativas se comprenden la educación centrada en la persona estudiante, la educación basada en derechos humanos y deberes ciudadanos, la educación para el desarrollo sostenible.

Por tanto, con la presente circular se oficializa el documento denominado “Apoyo Curricular Significativo y su Implementación”, el cual rige a partir de la fecha de emisión y para todos los centros educativos del país. Este documento establece criterios uniformes, actualizados y técnicamente fundamentados para el análisis, la solicitud, la aprobación o improbación, el seguimiento y el levantamiento del apoyo curricular significativo. Asimismo, fortalece el compromiso institucional con los derechos educativos, cumple con la normativa nacional e internacional en materia de apoyos educativos y orienta de manera efectiva la aplicación de este apoyo curricular.

De igual forma, con el fin de adecuar la normativa institucional a las necesidades actuales del sistema educativo y los derechos reconocidos a la población estudiantil en general, se procede a derogar las circulares:

- DVM-AC-003-2013. Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada



- DVM-AC-CIR-0009-02-2023, sobre la derogación de la Circular DVM-AC-011-2021 y emisión de la disposición para la elaboración de la Programación Educativa Individual para el estudiantado que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa.

CC.

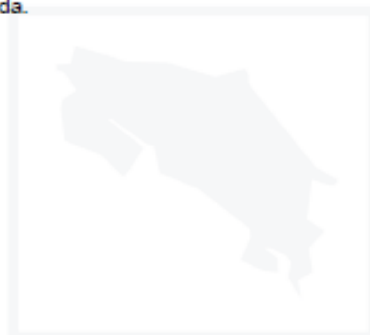
Dirección de Desarrollo Curricular.

Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Dirección de Educación Privada.

Archivo.



## Presentación

El principio de diversidad humana explica que todas las personas son diferentes en sus formas de ser y aprender, por tanto, esta variabilidad se toma como una norma y no como excepción, permitiendo en el acto de mediación pedagógica apoyar a cada persona estudiante según lo requiera. A partir de este principio, se toma como punto de partida, la definición de los apoyos educativos y la clasificación de estos, establecida en el documento denominado “Apoyos educativos: una visión integral”, la cual establece que:

se comprenden los apoyos educativos como todos los recursos, actividades y estrategias tendientes a reconocer la variabilidad en el proceso de aprendizaje del estudiantado y optimización de la enseñanza, con el propósito de eliminar las barreras que experimenta la población estudiantil. Estos apoyos se gestionan, organizan y disponen en el centro educativo, tanto diurno como nocturno, con el acompañamiento del personal de la Dirección Regional de Educación respectiva, con el fin de responder a la diversidad estudiantil (edad, etnia, nacionalidad, lengua, situación de discapacidad, alto potencial, población LGBTIQ y el contexto físico, cultural, social, histórico, entre otros).

Los apoyos educativos deben promover el acceso, la participación, el logro y la profundización de los aprendizajes, así como el desarrollo de habilidades y competencias en la población estudiantil, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y autodeterminación. Es fundamental que estos apoyos sean contextualizados por la persona docente, teniendo en cuenta el entorno del estudiantado y la pertinencia cultural para avanzar a la educación inclusiva que promueve el sistema educativo. (MEP, 2024, pp.22-23)

Consecuente con lo anterior, se deriva la clasificación de los apoyos educativos en organizativos, materiales y tecnológicos, personales y curriculares; destacándose para este efecto, los apoyos curriculares “como los ajustes que se concretan en algunos de los elementos curriculares, ya sea en **los aprendizajes, la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes**” (MEP, 2024, p.31).

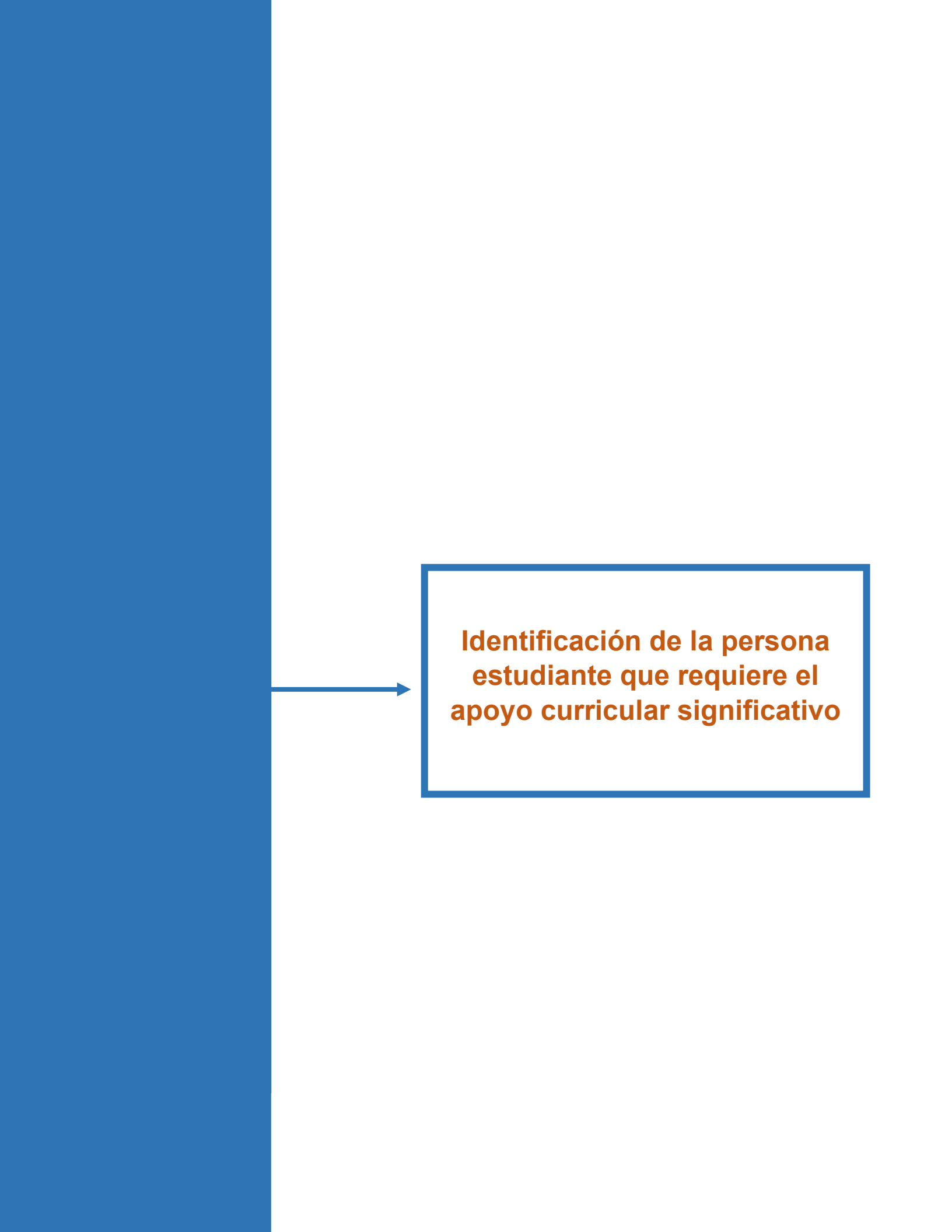
Dentro de los apoyos curriculares, se identifica el apoyo curricular significativo, que se concreta en los ajustes que realiza la persona docente y que “se deriva desde el **aprendizaje**, así como en las **estrategias de mediación y de evaluación de los aprendizajes**” (MEP, 2024, p.35). Esto implica garantizar la coherencia entre estos elementos, así como mantener una congruencia con las experiencias que se planifican para el resto de las personas estudiantes del grupo.

En atención a lo expuesto, este documento ofrece una descripción del proceso que incluye el **análisis, la solicitud, la aprobación o improbación, el seguimiento y el levantamiento** del apoyo curricular significativo, entre otros aspectos relevantes. La claridad en cada una de estas acciones es esencial para que todas las personas miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicadas, puedan expresar de manera precisa y fundamentada las razones que respaldan las decisiones tomadas. Al garantizar esta transparencia, se fomenta un ambiente de trabajo colaborativo y participación activa que contribuye al proceso de aprendizaje de la persona estudiante.

## Tabla de contenido

<b>Agradecimiento</b> .....	<b>3</b>
<b>Circular Viceministerio Académico</b> .....	<b>5</b>
<b>Presentación</b> .....	<b>9</b>
<b>1. Identificación de la persona estudiante que requiere el apoyo curricular significativo</b> .....	<b>14</b>
1.1. Condiciones o características de la persona estudiante, relacionadas con la conducta adaptativa.....	15
1.2. Implementación de diversos apoyos educativos para la persona estudiante a lo largo del proceso educativo .....	16
1.3. Persistencia de desfase curricular.....	17
<b>2. Pautas para concretar el apoyo curricular significativo</b> .....	<b>20</b>
2.1. De la solicitud .....	20
2.2. De la aprobación o improbación.....	21
2.3. En caso de apelación .....	22
2.4. De la implementación.....	24
2.4.1. De la implementación en el subsistema de la Educación Técnica Profesional.....	26
2.5. Del seguimiento.....	27
2.5.1. Informes de la persona estudiante a la que se le aplica el apoyo curricular significativo .....	27
<b>3. Del levantamiento del apoyo curricular significativo</b> .....	<b>31</b>
3.1. Del aval del criterio técnico para el levantamiento del apoyo curricular significativo .....	31
<b>4. La evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo</b> .....	<b>33</b>
4.1. Ajustes en el proceso evaluativo durante la implementación de los apoyos curriculares .....	34
4.2. Componentes de la calificación para la valoración de los aprendizajes del estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo .....	37
4.3. Promoción final.....	37

<b>5. Consideraciones generales.....</b>	<b>39</b>
<b>6. Anexos .....</b>	<b>43</b>
<b>Anexo 1:</b> Documento solicitud del apoyo curricular significativo.....	43
<b>Anexo 2:</b> Documento oficial de aprobación o improbación del apoyo curricular significativo .....	45
<b>Anexo 3:</b> Documento de informe de avance .....	47
<b>Anexo 4:</b> Documento de informe de cierre de ciclo .....	49
<b>Anexo 5:</b> Documento de solicitud del levantamiento del apoyo curricular significativo .....	51
<b>Anexo 6:</b> Documento de aval del levantamiento del apoyo curricular significativo ...	52
<b>7. Referencias.....</b>	<b>54</b>



**Identificación de la persona  
estudiante que requiere el  
apoyo curricular significativo**

## 1. Identificación de la persona estudiante que requiere el apoyo curricular significativo

Como punto de partida, es importante destacar que todas las personas estudiantes aprenden de diferentes maneras, y que, a pesar de una mediación pedagógica basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje, aprendizaje basado en juegos, ludificación (gamificación), aprendizaje por competencias, aprendizaje basado en proyectos, entre otros, existen personas estudiantes que requieren de la realización de ajustes en los aprendizajes que deben construir, partiendo de una menor complejidad, esto con el fin de favorecer su proceso de aprendizaje y fomentar el acceso, participación, permanencia y promoción de manera efectiva en su trayecto educativo.

Lo anterior, implica que la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes sean coherentes con los ajustes propuestos en los aprendizajes, sin perder de vista que, durante el acto educativo, se debe garantizar también la congruencia con las experiencias que se planifican para el resto de las personas estudiantes del grupo, promoviendo de esta manera un ambiente educativo inclusivo.

Por lo anterior, resulta fundamental identificar a la persona estudiante que requiere que se le aplique el apoyo curricular significativo, sea en una o varias asignaturas, subáreas o figuras afines. A continuación, se presentan y explican los criterios que deben cumplirse de manera vinculada para identificar a la persona estudiante que puede requerir este apoyo y a su vez orientar la toma de decisiones respecto de la implementación, a saber:

- Condiciones o características de la persona estudiante, relacionadas con la conducta adaptativa.
- Implementación de diversos apoyos educativos para la persona estudiante a lo largo del proceso educativo.
- Persistencia de desfase curricular.

### 1.1. Condiciones o características de la persona estudiante, relacionadas con la conducta adaptativa

Se identifican cuando la persona estudiante requiere de **apoyos educativos con una intensidad y frecuencia de manera generalizada<sup>1</sup> en la conducta adaptativa**; esta conducta se “entiende como el conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas aprendidas por las personas para funcionar en su vida diaria” (Luckasson y Cols, como se citó por Verdugo, 2021, p.9). A continuación, se detalla con ejemplos las habilidades de la conducta adaptativa:

- **Habilidades conceptuales:**

Habilidades del lenguaje receptivo y expresivo, habilidades para adquirir la lectura y escritura, conceptos matemáticos y habilidades de autodirección.

- **Habilidades sociales:**

Habilidades que permiten relacionarse con otras personas, responsabilidad, autoestima, credulidad (probabilidad de ser engañado o manipulado), ingenuidad, seguimiento de reglas y respeto de las normas.

- **Habilidades prácticas:**

Habilidades para realizar actividades de la vida diaria (alimentación, moverse, aseo personal, vestirse), habilidades instruccionales de la vida diaria (preparar alimentos, desplazamiento autónomo, toma de medicamentos, manejo del dinero y uso del teléfono), habilidades ocupacionales y mantenerse en entornos seguros (Verdugo, 2021, p.9).

De este modo, la persona estudiante requiere de apoyos de carácter generalizado, es decir, que se proporcionen en diversos entornos y tengan la posibilidad de mantenerse a lo largo de su vida, con el fin de llevar a cabo actividades relacionadas con las habilidades conceptuales, sociales y prácticas.

---

<sup>1</sup> El **apoyo generalizado** es el que se caracteriza por la constancia y alta intensidad del apoyo. Se proporciona en **distintos entornos y con posibilidad de mantenerse a lo largo de la vida**. Suelen requerir mayor mediación de otras personas que las otras intensidades de apoyo (Schalock, como se citó por Luckasson y otros, 2005 y Cubero, Jiménez y Loaiza, 2022, p.23).

## 1.2. Implementación de diversos apoyos educativos para la persona estudiante a lo largo del proceso educativo

Durante el proceso educativo de la persona estudiante se debe evidenciar la implementación de diferentes apoyos educativos entre ellos: organizativos, materiales y tecnológicos, personales y curriculares no significativos, con el objetivo de que la persona estudiante acceda, participe, aprenda y promueva en su aprendizaje.

Aunado a lo anterior, la aplicación de los apoyos educativos debe reflejar la **intensidad y la frecuencia** con la que se han implementado a la persona estudiante, la variedad de estos y los entornos en los que los ha requerido, de tal manera que se evidencie en los registros de dichos apoyos, la continuidad, el seguimiento, los resultados obtenidos y la toma de decisiones. Por tanto, se debe tener presente en la información suministrada, al menos los siguientes aspectos:

- a) Evidenciar que la aplicación de los apoyos educativos responde a las características, condiciones, habilidades e intereses de cada persona estudiante y no a listas estandarizadas de apoyos.
- b) Constatar en la aplicación de los apoyos educativos la participación de otras personas profesionales implicadas en el proceso educativo de la persona estudiante, distintos a la persona docente a cargo, esto considerando el posicionamiento de la docencia compartida; así como el involucramiento de la familia o persona encargada legal.
- c) Reflejar que los apoyos educativos aplicados mantienen la intencionalidad para el desarrollo de la autonomía y autodeterminación de la persona estudiante, tanto para la construcción del aprendizaje como para la vida diaria.
- d) Evidenciar en los registros de los apoyos educativos, el análisis y sistematización de estos, guardando coherencia con la toma de decisiones en cuanto a continuidad, disminución o implementación de nuevos apoyos.

- e) Presentar los informes correspondientes por parte de los servicios de apoyo educativo u otras personas profesionales que brindan acompañamiento en el proceso educativo a la persona estudiante.

### 1.3. Persistencia de desfase curricular.

Es importante considerar que, en algunas ocasiones, a pesar de haberse implementado los apoyos educativos con la intensidad y frecuencia pertinente y oportuna, se mantiene un desfase curricular, el cual se comprende como la brecha existente entre los aprendizajes que la persona estudiante ha construido y los que debería estar construyendo, según el año que cursa y su edad cronológica.

Para comprender este desfase curricular, se deben tener presentes los siguientes aspectos:

- a) Tiene una incidencia significativa en **procesos cognitivos para el aprendizaje**<sup>2</sup>, ya que cuando una persona estudiante no construye los aprendizajes de acuerdo con el año que cursa y la edad cronológica, implica la posibilidad de incluir nuevos conocimientos según se considere pertinente. Por esta razón, es fundamental planificar acciones pedagógicas que se concreten en el planeamiento didáctico, con el fin de desarrollarlas con la persona estudiante y, de esta manera, brindar el acompañamiento colaborativo por parte de todas las personas docentes involucradas en este proceso.
- b) Es una situación que durante el trayecto educativo requiere ser atendida con la implementación de diversos apoyos educativos y acompañamiento constante para asegurar que la persona estudiante construya los aprendizajes.

---

<sup>2</sup> **Los procesos cognitivos para el aprendizaje**, se refieren a las habilidades cognitivas las cuales son el conjunto “de destrezas y procesos de la mente para realizar una tarea y aprender” (Reed, 2007, como se citó por Ramos, A.I., Herrera, J.A y Ramírez, M.S , 2010, p.202). Abarcan procesos básicos como la percepción, atención, memorias, emoción, motivación, comprensión razonamiento y lenguaje. Así como procesos superiores como las funciones ejecutivas las cuales le permiten a las personas gestionar su vida, entre ellas la toma de decisiones, solución de problemas, planificación, organización, autorregulación, entre otras.

- c) La persona estudiante puede enfrentar barreras para construir aprendizajes que requieren comprender conceptos, relaciones y procesos más allá de lo concreto; así como que se generen conductas relacionadas con la frustración, pérdida de confianza, desmotivación, entre otras.
- d) No debe asociarse directamente con la repitencia, dado que las personas estudiantes pueden repetir un año escolar debido a factores externos, como la migración, el ausentismo, la exclusión educativa o situaciones culturales, entre otras. Esta variedad de circunstancias, pueden también llevar al estudiantado a una condición de "extra edad", por tanto, ni la repitencia ni la extra edad, por sí solas, pueden considerarse criterios suficientes para el otorgamiento del apoyo curricular significativo.

Por otro lado, es importante considerar que algunas personas estudiantes, aún sin haber repetido un año escolar, pueden presentar a lo largo de su trayectoria educativa un desfase curricular. Esta situación puede identificarse mediante la evaluación de los aprendizajes en su función diagnóstica, determinándose además la aplicación de apoyos educativos que no le fueron proporcionados de manera pertinente y oportuna.

Considerando lo anterior y en aras de garantizar el acceso, participación, permanencia, promoción y aprendizaje de la población estudiantil que requiera del apoyo curricular significativo, la persona docente realiza un análisis exhaustivo del proceso educativo de la persona estudiante considerando la vinculación de la condición o características de esta y el desfase curricular de al menos dos años escolares, que se mantiene aún después de haber aplicado los apoyos educativos pertinentes y oportunos. Este análisis debe proporcionar las evidencias para comprobar que se han realizado todas las acciones educativas necesarias, de modo que permita al Comité de Apoyo Educativo (CAE) o Asesoría Regional de Educación Especial (AREE), según corresponda, tomar la decisión de solicitar la ampliación de información o bien de aprobar o improbar el apoyo curricular significativo.



**Pautas para concretar el  
apoyo curricular significativo**

## 2. Pautas para concretar el apoyo curricular significativo

Una vez identificada la población estudiantil que requiere del apoyo curricular significativo, se procede con los trámites correspondientes para concretar la implementación y seguimiento.

A continuación, se detallan las pautas a seguir en cuanto a la solicitud, aprobación o improbación, apelación, implementación y seguimiento del apoyo curricular significativo.

### 2.1. De la solicitud

En todos los centros educativos públicos o privados, es la persona docente a cargo de la persona estudiante, quien presenta la solicitud ante el Comité de Apoyo Educativo o a la Asesoría Regional de Educación Especial, según lo establecido en el artículo 48.- del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°26831 y su reforma Decreto Ejecutivo N°37486-MP-MEP.

En caso de que el apoyo curricular significativo no haya sido solicitado oportunamente por la persona docente a cargo, esta puede recibir por escrito la petición por parte de la persona directora del centro educativo, personal de orientación educativa y vocacional, personal de los servicios de apoyo educativo que se brindan desde la educación especial, la familia o persona encargada legal de la persona estudiante, o de la misma persona estudiante cuando es mayor de edad. La petición debe atenderse por parte de la persona docente, mediante la entrega del **documento solicitud del apoyo curricular significativo** al Comité de Apoyo Educativo o a la Asesoría Regional de Educación Especial según corresponda.

De no atenderse lo descrito en el párrafo anterior, la persona que realiza la petición, debe recurrir por escrito ante la jefatura inmediata de la persona docente, a fin de dar a conocer la situación para las acciones administrativas que correspondan.

Para la solicitud, la persona docente responsable de la asignatura, subárea o figura afín, debe presentar en físico o digital, según se determine por la instancia que recibe,

el **documento solicitud del apoyo curricular significativo** el cual consiste en una descripción de la situación educativa de la persona estudiante en relación con su proceso de aprendizaje y de los apoyos educativos que se han aplicado, este documento debe contener al menos los aspectos que se consideran en el **anexo 1**.

## 2.2. De la aprobación o improbación

Con fundamento en el Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°26831 y su reforma Decreto Ejecutivo N°37486-MP-MEP, el apoyo curricular significativo se aprobará o improbará considerando los artículos 44.- inciso b) y 48.-, de la siguiente manera:

- Corresponderá al Comité de Apoyo Educativo de todo centro educativo, aprobar o improbar los apoyos curriculares significativos que requiera cada persona estudiante.
- Únicamente en las situaciones de escuelas multigrado y de dirección 1, el apoyo curricular significativo es aprobado o improbado por la Asesoría Regional de Educación Especial de la Dirección Regional de Educación respectiva.

Una vez recibida la solicitud del apoyo curricular significativo, la instancia responsable para aprobarla o improbarla debe:

- Analizar el **documento solicitud del apoyo curricular significativo**. Cuando la Asesoría Regional de Educación Especial es quien realiza este análisis y estime pertinente la participación de otras personas profesionales del Departamento de Asesorías Pedagógicas, gestionará lo necesario ante la Jefatura de la instancia mencionada.
- Constatar que la persona estudiante para quién se solicita este apoyo, cumple con los criterios descritos en el apartado 1 de este documento.
- Solicitar la ampliación de la información aportada en el documento de solicitud o bien, las evidencias de lo descrito, cuando la situación particular así lo requiera.

- Emitir el documento oficial de aprobación o improbación del apoyo curricular significativo, el cual debe contener los aspectos descrito en el **anexo 2**.

### **2.3.** En caso de apelación

En caso de desacuerdo ante la aprobación o improbación del apoyo curricular significativo, emitida por el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial según corresponda, el padre, la madre, la persona encargada legal o la persona estudiante cuando sea mayor de edad, podrán recurrir a la vía de apelación; esto en concordancia de lo establecido en el artículo 48.- del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°26831 y sus reformas.

El proceso de apelación se realiza de la siguiente forma:

- En los diez días hábiles siguientes al comunicado de la resolución, el padre, la madre, persona encargada legal o la persona estudiante cuando sea mayor de edad, entrega el documento de apelación a la persona directora o quien asume las funciones administrativas del centro educativo. Este documento consiste en una carta cuyo propósito es manifestar la inconformidad respecto a la resolución emitida, detallando de manera clara y fundamentada, las razones que sustentan dicha posición. Así como, incluir el medio de notificación por el cual se desea recibir la resolución de este proceso.
- Cuando es el Comité de Apoyo Educativo el que resuelve la aprobación o improbación del apoyo curricular significativo:
  - 1.** La persona administradora en los tres días hábiles siguientes, traslada vía oficio a la Asesoría Regional de Educación Especial, con copia a la Supervisión respectiva, lo siguiente: la carta de apelación, el documento para la solicitud del apoyo curricular significativo y el documento oficial de aprobación o improbación del apoyo curricular significativo.
  - 2.** Para resolver la solicitud de apelación, la Asesoría Regional de Educación Especial, solicitará al centro educativo la documentación adicional que

- considere necesaria. Además, cuando se estime pertinente, esta asesoría podrá gestionar la participación de otras personas profesionales del Departamento de Asesorías Pedagógicas ante la jefatura correspondiente.
3. Dicha asesoría brindará respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo, al padre, la madre, persona encargada legal o la persona estudiante cuando sea mayor de edad, con copia a la persona directora del centro educativo.
- Cuando es la Asesoría Regional de Educación Especial quien resuelve la aprobación o improbación del apoyo curricular significativo:
    1. La persona que asume las funciones administrativas del centro educativo, en los tres días hábiles siguientes, traslada vía oficio a la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación respectiva con copia a la Supervisión, lo siguiente: la carta de apelación, el documento para la solicitud del apoyo curricular significativo y el documento oficial de aprobación o improbación del apoyo curricular significativo.
    2. Para resolver la solicitud de apelación, la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas solicitará al centro educativo y a la Asesoría Regional de Educación Especial, la documentación adicional que considere necesaria.
    3. La jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas recurrirá al criterio técnico de otras personas profesionales que estime convenientes, que no hayan participado en el proceso previo de resolución.
    4. La jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas brindará respuesta vía oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo, al padre, la madre, persona encargada legal o la persona estudiante cuando sea mayor de edad, con copia a la persona que asume las funciones administrativas del centro educativo.

## 2.4. De la implementación

El apoyo curricular significativo pretende que la persona estudiante tenga mayores oportunidades de participación y aprendizaje en su proceso educativo, por esta razón la persona docente a cargo de la asignatura, subárea o figura afín, operacionaliza y hace visible en el planeamiento didáctico diseñado para todo el grupo, la Programación Educativa Individual (PEI) sin necesidad de elaborar un documento adicional, garantizando de esta manera que, la persona estudiante a la que se le aplica este apoyo, tenga acceso al aprendizaje.

Previo a realizar la PEI, la persona docente debe considerar la naturaleza y enfoque de la asignatura, subárea o figura afín (módulos, periodos), la periodicidad, los aprendizajes en estudio y los previos, así como las formas de aprender de la persona estudiante y los apoyos educativos que requiere para acceder, participar, aprender y promover en su aprendizaje.

Partiendo de esto, el profesorado toma decisiones sobre los ajustes que debe realizar en la plantilla de planeamiento didáctico y de esta manera operacionalizarse la PEI, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Analizar los aprendizajes definidos para todo el grupo y con base en esto, definir indicadores de evaluación ajustados a los aprendizajes que se espera construya la persona estudiante que cuenta con el apoyo curricular significativo.
- b) Incluir aprendizajes de años, niveles, módulos o periodos anteriores, debidamente articulados con los establecidos para el año, semestre o periodo que cursa y ajustar si es necesario los indicadores de evaluación, cuando la persona estudiante así lo requiera; esto para construir los nuevos aprendizajes, siempre respetando la secuencia cognitiva y curricular.
- c) Diseñar estrategias de mediación pedagógica que cumplan con lo establecido en los puntos a y b, así como el logro de los aprendizajes definidos para todo el grupo. En este sentido, la mediación pedagógica debe favorecer el acceso, la participación, la permanencia, la promoción y el aprendizaje de todo el

estudiantado, conforme a los principios, pautas y directrices del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

- d) Los ajustes correspondientes a la PEI realizados en la plantilla de planeamiento didáctico del grupo, se deben visualizar mediante alguna de las siguientes opciones: subrayado, negrita, simbología, clave de color, nombre de la persona estudiante, entre otras; incluyendo la forma definida desde la Dirección Regional de Educación respectiva.
- e) Cuando se requiera el desarrollo de habilidades de la conducta adaptativa en la persona estudiante, la persona docente a cargo del grupo plantea en su planeamiento didáctico las actividades de mediación pedagógica que respondan a dichas habilidades, articulándolas en la medida de lo posible, con indicadores de evaluación. Esto en coordinación, si lo hubiera, con la persona docente del servicio de apoyo educativo que acompaña a la persona estudiante.

El apoyo curricular significativo debe permitir a la persona estudiante avanzar en su proceso educativo y adquirir las habilidades que promuevan su participación con el resto del grupo.

Es importante resaltar que la elaboración de indicadores de evaluación que reflejen los aprendizajes por construir por la persona estudiante, o bien que integren aprendizajes previos de años anteriores, puede llevarse a cabo por la persona docente a través de la docencia compartida y el trabajo colaborativo. Para ello, se cuenta con los recursos humanos disponibles en:

- Centro Educativo: persona directora, Comité de Apoyo Educativo, Comité de Evaluación de los Aprendizajes, personas docentes de los servicios de apoyo educativo u otras personas profesionales que brindan acompañamiento al estudiantado.
- Dirección Regional de Educación: personas supervisoras, personas asesoras regionales de las diferentes especialidades del Departamento de Asesorías

Pedagógicas, incluyendo las personas profesionales del Equipo Técnico Itinerante Regional.

- Dirección de Desarrollo Curricular: asesorías nacionales de las diferentes especialidades.

#### **2.4.1.** De la implementación en el subsistema de la Educación Técnica Profesional

La Educación Técnica Profesional (ETP) como opción educativa, garantiza el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para toda la población estudiantil; así las cosas, para las personas estudiantes que requieren apoyo curricular significativo, se deben retomar los aspectos y pautas para la solicitud, aprobación o improbación de este apoyo, descritos en el presente documento.

Este apoyo también se concreta en la ETP con la **Programación Educativa Individual (PEI)** que elabora la persona docente a cargo del taller o subárea, misma que se operacionaliza y se hace visible en el **plan de práctica pedagógica**, sin necesidad de elaborar un documento adicional, ajustando los resultados de aprendizaje, los indicadores de logro, los criterios de desempeño o criterios de evaluación, según el programa de estudio y conforme con los resultados obtenidos en la evaluación integral aplicada.

Los ajustes correspondientes a la PEI realizados en la plantilla del plan de práctica pedagógica del grupo, se deben visualizar mediante alguna de las siguientes opciones: subrayado, negrita, simbología, clave de color, nombre de la persona estudiante, entre otras.

El proceso de elaboración de la PEI puede llevarse a cabo por la persona docente a través de la docencia compartida y el trabajo colaborativo. Para ello, se cuenta con los recursos humanos disponibles en:

- Centro Educativo: Persona directora, Comité de Apoyo Educativo, Comité de Evaluación de los Aprendizajes, persona coordinadora del área técnica y con la empresa, persona docente que imparte la subárea y en caso de requerirse,

la totalidad del personal docente que imparte la especialidad técnica o las personas docentes que integran el departamento especializado.

- Dirección Regional de Educación: personas asesoras de las especialidades afines si lo hubiera, del Departamento de Asesorías Pedagógicas.
- Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras: personas asesoras nacionales del Departamento de Especialidades Técnicas.

Es importante destacar, que las pautas o ejemplos a seguir por parte de la persona docente para la elaboración de la PEI visualizada en el plan de práctica pedagógica y la aplicación de los ajustes conforme con la oferta educativa de la ETP (subárea de especialidad técnica, taller exploratorio o tecnologías en colegios académicos según corresponda), son las que determine puntualmente la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

El seguimiento del apoyo curricular significativo brindado a la persona estudiante requiere del registro de los resultados de aprendizaje alcanzados en las subáreas que conforman la especialidad técnica, los cuales se constituirán en la guía para definir su práctica profesional. Para el cumplimiento de este requisito de graduación, debe existir coherencia entre lo que la persona estudiante aprendió y lo que está en capacidad de desarrollar durante su práctica. En este orden, es de suma importancia que desde el inicio del desarrollo del plan de estudios de la especialidad técnica en que se encuentra matriculada la persona estudiante, la persona coordinadora con la empresa, tenga acceso a los informes de avance del proceso educativo.

## **2.5.** Del seguimiento

### **2.5.1.** Informes de la persona estudiante a la que se le aplica el apoyo curricular significativo

En concordancia con el inciso d) del artículo 44.- del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°26831 y sus reformas, es función del Comité de Apoyo Educativo, entre otros aspectos "...dar seguimiento a la aplicación de

las adecuaciones curriculares significativas en coordinación con el Comité de Evaluación de los Aprendizajes”.

En este marco, y como parte de los procesos de continuidad y seguimiento de la implementación de este apoyo, se deben elaborar los informes que se detallan a continuación:

**a)** Informe de avance

La persona docente de la asignatura, subárea o figura afín al finalizar cada período correspondiente debe elaborar un informe de avance para cada persona estudiante que cuente con el apoyo curricular significativo. Este informe constituye el punto de partida para la toma de decisiones en el proceso educativo y permite a la familia, a la persona encargada legal y a la propia persona estudiante conocer el progreso en los aprendizajes.

El informe debe contener al menos los siguientes aspectos y considerar para este, el formato propuesto en el **anexo 3**:

- Especificar los indicadores de evaluación que se elaboraron para responder a los aprendizajes por alcanzar y describir el logro de estos por parte de la persona estudiante.
- Enumerar los aprendizajes de años, niveles, módulos o periodos anteriores que se incorporaron en la plantilla de planeamiento didáctico y describir el logro de estos por parte de la persona estudiante.
- Cuando se han incluido en el planeamiento didáctico actividades que responden al desarrollo de habilidades de la conducta adaptativa, debe describirse los logros alcanzados por parte de la persona estudiante.
- Incluir recomendaciones con relación a la mediación pedagógica desarrollada, enfatizando en su efectividad, según se estime pertinente.

## b) Informe de cierre de ciclo, según oferta y modalidad del sistema educativo

Cuando la persona estudiante a la que se le aplica el apoyo curricular significativo, concluye el II y III Ciclos de la Educación General Básica (sexto y noveno año respectivamente), así como la Educación Diversificada (undécimo o duodécimo año según corresponda a la oferta educativa), se debe elaborar de manera colaborativa, un informe de cierre de ciclo, para dar seguimiento y continuidad al proceso educativo, con el propósito de acompañar en futuras escolarizaciones u orientar el proceso vocacional del estudiantado. Para esta acción, la persona directora del centro educativo en conjunto con el Comité de Apoyo Educativo definirá la estrategia y el espacio correspondiente.

El informe de cierre de ciclo se nutre de los informes de avance, al considerar los logros alcanzados por la persona estudiante en cada asignatura o figura afín, así como los resultados correspondientes a las pruebas realizadas en el marco de pruebas nacionales según corresponda.

Este informe de cierre de ciclo reemplaza el informe de avance del último periodo de ese año educativo (sexto año, noveno y undécimo o duodécimo año según corresponda) y debe adjuntarse al certificado de conclusión de estudios respectivo. Este documento debe contener los aspectos descritos en el **anexo 4**.

Los **informes de avance y cierre de ciclo**, deben consignarse en el expediente del proceso educativo de la persona estudiante, en consideración a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 26831 y sus reformas.



**Del levantamiento del apoyo  
curricular significativo**

### 3. Del levantamiento del apoyo curricular significativo

Para solicitar el levantamiento del apoyo curricular significativo, se debe tener las evidencias de la implementación y seguimiento, de al menos un curso lectivo y demostrar que la persona estudiante logra los aprendizajes del nivel en que se encuentra matriculada.

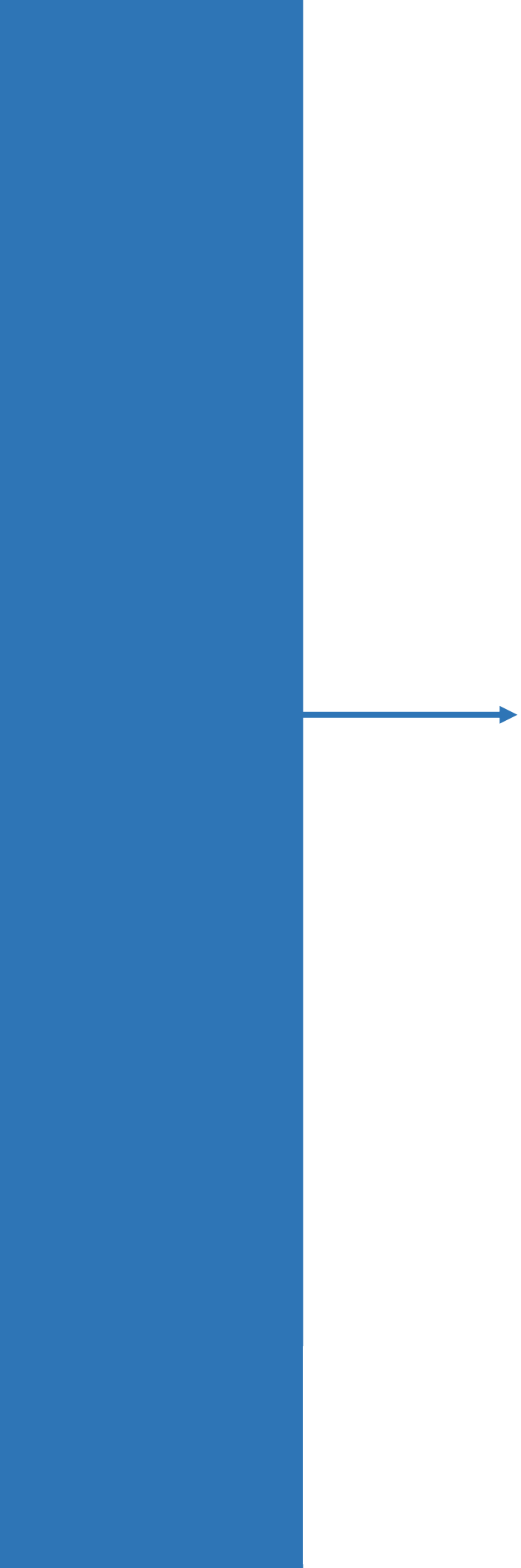
Partiendo de lo anterior, la persona o personas docentes a cargo de la asignatura, subárea o figura afín, plantea el levantamiento del apoyo curricular significativo, ante el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda, por medio de un documento que justifique esta decisión, el cual debe contener los aspectos descritos en el **anexo 5**.

#### 3.1. Del aval del criterio técnico para el levantamiento del apoyo curricular significativo

El documento de aval para el levantamiento del apoyo curricular significativo es elaborado por el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda.

Este aval implica:

- a) Analizar el criterio técnico que justifica el levantamiento del apoyo curricular significativo.
- b) Verificar que la familia, persona encargada legal y persona estudiante tienen conocimiento del proceso de implementación y levantamiento del apoyo curricular significativo, así como la continuidad o determinación de los demás apoyos educativos a los que tiene derecho.
- c) La solicitud de otra información y/o evidencias de lo descrito que se considere pertinente cuando la situación particular así lo requiera.
- d) Elaborar el documento denominado aval del levantamiento del apoyo curricular significativo, el cual evidencia si procede o no este aval. Los aspectos que debe contener este documento son los descritos en el **anexo 6**.



**La evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo**

## 4. La evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo

La Política Educativa “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad” concibe la evaluación como un proceso transformador para la toma de decisiones. En este sentido, la evaluación de los aprendizajes se entiende como un proceso dinámico, continuo e integrado a la mediación pedagógica, que permite el registro y el análisis de información para fundamentar la implementación de los apoyos educativos que el estudiantado requiere, ya sean de carácter personal, organizativo, curricular, material o tecnológico. Asimismo, orienta la toma de decisiones para favorecer el acceso, la participación, el logro y la profundización de los aprendizajes en estudio, así como el desarrollo de habilidades que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y a la autodeterminación del estudiantado.

De manera coherente con lo anterior y lo expresado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta (2026), la evaluación de los aprendizajes es conceptualizada como un proceso continuo de recopilación de información cualitativa y cuantitativa, que sustenta la emisión de juicios de valor y la toma de decisiones por parte de la persona docente y del estudiantado, con el propósito de propiciar la mejora progresiva de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, es primordial que el proceso de evaluación de los aprendizajes desarrollado con el estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo, favorezca la recopilación de información cualitativa y cuantitativa de su proceso de construcción del conocimiento, de tal manera, que permita la obtención de evidencias relacionadas con los desempeños y los logros demostrados, en razón de los aprendizajes desarrollados durante la mediación pedagógica y por ende, consignados en la Programación Educativa Individual (PEI) operacionalizada en el planeamiento didáctico, según los programas de estudio.

Consecuentemente, el análisis de la información recopilada representa un insumo fundamental para orientar la implementación de acciones de acompañamiento continuo y reforzamiento por parte de la persona docente, y de esta manera propiciar el avance progresivo del estudiantado en la aprehensión de los aprendizajes en estudio.

Se describen a continuación algunas acciones de acompañamiento que puede implementar la persona docente:

- a) Proporcionar realimentación constructiva sobre las actividades, resaltando avances y señalando aspectos a mejorar.
- b) Organizar pequeños grupos de trabajo para reforzar conceptos que no han sido comprendidos por todas las personas estudiantes.
- c) Ajustar materiales y recursos educativos como: guías visuales, mapas conceptuales o recursos digitales interactivos, para facilitar la comprensión de los aprendizajes en estudio.
- d) Planificar sesiones de apoyo, centradas en los aprendizajes de mayor complejidad.
- e) Diseñar actividades donde la persona estudiante pueda aplicar los conocimientos en contextos reales o simulados.

#### **4.1.** Ajustes en el proceso evaluativo durante la implementación de los apoyos curriculares

La evaluación para el aprendizaje como parte inherente del proceso educativo, debe ser congruente con las acciones desarrolladas en la implementación de los apoyos curriculares durante el proceso de construcción del conocimiento. Es por ello que, para el registro de la información, la valoración de los desempeños y los logros demostrados por la persona estudiante, se deben realizar los ajustes necesarios considerando la

diversidad de formas de aprender y las características personales de la población estudiantil.

De esta manera, entre los ajustes que se pueden tener presentes para el estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo, se señalan los siguientes:

- a) Considerar en el desarrollo del proceso evaluativo las características, los intereses, las habilidades, los procesos que influyen directamente en la aprehensión del conocimiento y las barreras para el aprendizaje que enfrenta la persona estudiante. De esta manera, la persona docente debe implementar diversas técnicas y estrategias evaluativas que permitan a la persona estudiante demostrar lo que comprende y lo que sabe hacer, en relación con los aprendizajes desarrollados en el proceso de construcción del conocimiento y, por ende, consignados en la Programación Educativa Individual (PEI) operacionalizada en el planeamiento didáctico.
- b) Diversificar las estrategias evaluativas considerando la incorporación de distintas formas de demostrar el aprendizaje, tales como: presentaciones, exposiciones, mapas conceptuales, trabajos colaborativos, producciones o recursos variados según las posibilidades de la persona estudiante; esto permite evaluar los aprendizajes de manera más integral.
- c) Implementar acciones de acompañamiento y seguimiento que permitan identificar avances, requerimientos de apoyos educativos y necesidades de refuerzo, de modo que la persona docente pueda ajustar oportunamente los apoyos curriculares y estrategias pedagógicas.
- d) Elaborar los instrumentos de evaluación que se utilizarán en el proceso de recopilación de información, considerando para ello, los indicadores del aprendizaje y los respectivos niveles de desempeño desarrollados durante la mediación pedagógica. La información recopilada debe contribuir para la toma de decisiones respecto a la continuidad, intensificación o modificación de los apoyos educativos requeridos por la persona estudiante.

e) Ajustar los criterios de los niveles de desempeño, en congruencia con el proceso de mediación pedagógica desarrollado con la persona estudiante que cuenta con el apoyo curricular significativo, esto cuando sea necesario. Consecuentemente, en el instrumento de evaluación debe evidenciarse el ajuste realizado.

f) Registrar en los instrumentos de evaluación, los desempeños y los logros demostrados por la persona estudiante durante el proceso de construcción del conocimiento. Este registro debe reflejar el progreso del estudiantado en relación con los aprendizajes establecidos en la Programación Educativa Individual (PEI) operacionalizada en el planeamiento didáctico.

Implementar procesos de autoevaluación y coevaluación de manera que el estudiantado reflexione acerca del progreso en sus aprendizajes y participe en la evaluación de sus pares, promoviendo autonomía, autoconocimiento y autorregulación.

La autoevaluación puede realizarse al inicio en sub-grupos y después individualmente, para familiarizar a las personas estudiantes en este proceso, formulando preguntas sencillas y breves tales como: ¿qué se hizo?, ¿qué no está claro?, ¿qué falta?, ¿por qué? Para la coevaluación se recomienda iniciar con preguntas sencillas y breves, tales como: ¿qué hicimos?, ¿qué no quedó claro?, ¿qué falta?, ¿por qué? y posteriormente pueden implementarse preguntas de mayor complejidad como: ¿se lograron los objetivos propuestos?, ¿por qué?, ¿cuáles son los desafíos que enfrentamos en el grupo?, ¿por qué?

Estos procesos de autoevaluación y coevaluación permiten a las personas docentes y estudiantes, tener elementos de juicio para facilitar y reorientar el aprendizaje, valorar el desempeño y situación real, así como, ajustar las estrategias de mediación que mejor respondan a los intereses y requerimientos de apoyo del estudiantado (MEP, 2013).

#### **4.2.** Componentes de la calificación para la valoración de los aprendizajes del estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo

La evaluación de los aprendizajes de cada asignatura, subárea o figura afín se realiza según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta vigente y, según los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Para la calificación de cada asignatura, subárea o figura afín, se deben utilizar los componentes de la calificación y sus respectivos valores porcentuales para el nivel educativo en que se encuentra matriculada la persona estudiante, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta vigente. En este sentido, la calificación de los componentes debe demostrar la aprehensión de los aprendizajes en estudio, mismos que se han establecido en la PEI operacionalizada en el planeamiento didáctico.

#### **4.3.** Promoción final

La promoción final de la persona estudiante se hará considerando la nota mínima de aprobación correspondiente al año escolar en el que se encuentra matriculada.



**Consideraciones generales**

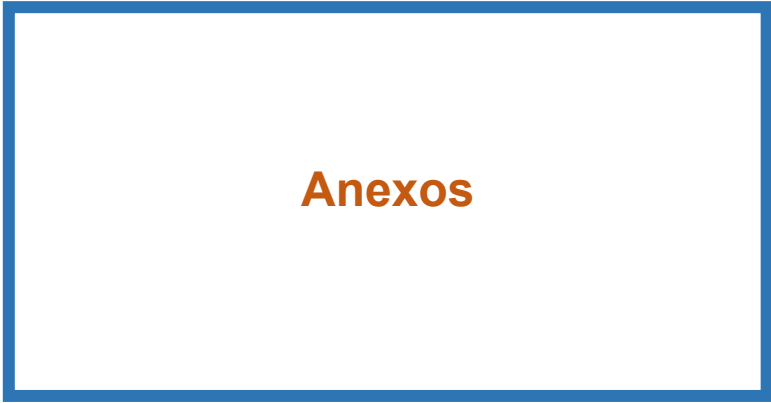
## 5. Consideraciones generales

- a) Se reitera que para la solicitud, aprobación o improbación del apoyo curricular significativo:
- no es un requisito contar con diagnósticos, certificaciones o dictámenes médicos, ni valoraciones de especialistas en salud (como neurología, psiquiatría, pediatría, psicología, genética u otros), ni con resultados de exámenes específicos (como tomografía axial computarizada, resonancia magnética u otros) emitidos por hospitales o áreas de salud. De contar con esta información, derivado del seguimiento que brinda el sistema de salud a la persona estudiante, se tomará solo como insumo para la toma de decisiones. (MEP, 2024, p.37)
- b) La persona docente de la asignatura, subárea o figura afín, debe verificar que el apoyo curricular significativo se encuentre debidamente aprobado por el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial (según corresponda), previo a su implementación. En aquellas situaciones en que este apoyo haya sido aprobado únicamente para determinada asignatura, subárea o figura afín, y se identifique la necesidad de dicho apoyo en otras, se deberá gestionar la solicitud conforme a lo establecido en el presente documento.
- c) En concordancia con el artículo 48 del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°26831 y su reforma Decreto Ejecutivo N°37486-MP-MEP, así como del proceso descrito en el apartado 2.1 de la solicitud, establecida en este documento, es la persona docente a cargo de la persona estudiante, quien presenta la solicitud ante el Comité de Apoyo Educativo o a la Asesoría Regional de Educación Especial, esto incluye a las personas docentes de Aula Integrada y Centros de Educación Especial cuando se encuentran en proceso de inclusión de una persona estudiante al I o II Ciclos de la Educación General Básica (siempre y cuando corresponda este apoyo curricular).

- d) La solicitud y aprobación de un apoyo curricular significativo avanzado el curso lectivo, no garantiza la promoción del año escolar, dado que esta depende de las notas correspondientes a los periodos escolares establecidos y no de la aprobación del apoyo curricular significativo.
- e) Todos los registros relacionados con la aplicación del apoyo curricular significativo deben documentarse en el expediente del proceso educativo de la persona estudiante, conforme a las disposiciones establecidas en los lineamientos vigentes que regulan la elaboración y actualización de este.
- f) La Programación Educativa Individual (PEI) deberá alinearse con las orientaciones de planeamiento didáctico emitidas por la Dirección de Desarrollo Curricular. Estas orientaciones constituyen el marco técnico y pedagógico; por tanto, las consideraciones que se establezcan en este particular, serán de acatamiento por parte de todo el personal docente implicado.
- g) De manera excepcional y solo para aquellas situaciones educativas en que la persona estudiante aún no haya adquirido el proceso de lectoescritura, se podrá utilizar un instrumento de evaluación sumativa que le permita demostrar los aprendizajes desarrollados mediante diversas formas de expresión, procurando simultáneamente el fortalecimiento progresivo de las habilidades relacionadas con la lectura y escritura. Esta situación debe ser de análisis constante para la toma de decisiones por parte del Comité de Apoyo Educativo, Comité de Evaluación de los Aprendizajes, persona o personas docentes implicadas y de conocimiento de la familia o persona encargada legal.
- h) Se debe destacar que, el apoyo curricular que se aplica a la población estudiantil matriculado en la Educación Preescolar es el **apoyo curricular no significativo**, mismo que se concreta en “los ajustes que realiza la persona docente a las estrategias de mediación y de evaluación de los aprendizajes, fomentando de esta

manera la participación y el aprendizaje en las personas estudiantes que así lo requieren...” (MEP, 2024, p.34)

- i) Los aspectos relacionados con la evaluación en el contexto de las pruebas nacionales para las personas estudiantes con el apoyo curricular significativo, así como lo referente a la emisión de actas y de certificados de conclusión de estudios para este estudiantado, se rige por las disposiciones específicas emitidas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- j) No procede la ubicación de personas estudiantes en niveles superiores al matriculado cuando se aprueba un apoyo curricular significativo.
- k) Para las personas provenientes del extranjero denominadas “sin estudios”, se procede con lo establecido en el Reglamento de Matrícula y Traslado vigente con respecto a la elaboración y aplicación de pruebas de conocimiento para su ubicación, por lo que, no corresponde para este efecto la solicitud del apoyo curricular significativo, sino hasta que se cumpla con los criterios dispuesto en este documento, para identificar a la persona estudiante que puede requerir de este apoyo.
- l) En la situación de las personas estudiantes que tienen el apoyo curricular significativo en una carrera o especialidad técnica de la Educación Técnica Profesional (ETP), corresponde la aplicación de los lineamientos establecidos para la emisión de certificados de aprovechamiento, junto a este certificado las personas docentes responsables de impartir la carrera o especialidad técnica, elaboran una certificación donde se detallan: objetivos específicos / resultados aprendizajes / competencias, que la persona estudiante ha logrado alcanzar; esta certificación sustituye el informe de cierre de ciclo.



**Anexos**

## 6. Anexos

### Anexo 1: Documento solicitud del apoyo curricular significativo

#### Solicitud del apoyo curricular significativo

##### Datos generales:

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.
- Nombre de la persona directora.
- Nombre de la o las personas docentes solicitantes.
- Fecha de solicitud.

##### Datos de la persona estudiante:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

##### Situación educativa de la persona estudiante:

- Sobre los procesos de aprendizaje
  - Especifique las formas de aprender de la persona estudiante (considere los procesos cognitivos para el aprendizaje, la comunicación y lenguaje<sup>3</sup>).
  - Describa los aprendizajes que ha logrado la persona estudiante y que además le permiten construir nuevos aprendizajes (considerar por asignatura, subárea o figura afín).
- Sobre la mediación pedagógica y evaluación de los aprendizajes
  - Describa los resultados de los apoyos curriculares no significativos aplicados durante el proceso de la mediación pedagógica y en la evaluación de los aprendizajes. Esta descripción puede incluir los

<sup>3</sup> **La comunicación y lenguaje**, corresponde a las habilidades de la persona estudiante en relación con la escucha, el habla, la lectura y la escritura. Incluye las lenguas que usa la persona estudiante para comunicarse, entre ellas la Lengua de Señas Costarricense (LESCO), lengua materna, entre otras; además de la Comunicación Aumentativa y Alternativa.

avances, cambios observables, evidencias concretas, o decisiones pedagógicas o evaluativas tomadas a partir de esos resultados obtenidos durante la construcción del conocimiento y la implementación del proceso evaluativo.

- Aporte los informes de la aplicación y resultados de apoyos organizativos, materiales y tecnológicos (registro de los apoyos educativos), así como de los apoyos personales (informes de los servicios de apoyo educativo u otras personas profesionales que hayan brindado acompañamiento a la persona estudiante).
- Sobre la participación de la familia o persona encargada legal  
Con relación a la participación de la familia o persona encargada legal, describa las acciones implementadas desde el centro educativo, considerando entre ellas:
  - Información brindada sobre los apoyos educativos requeridos y aplicados a la persona estudiante, considerando la caracterización e implicación de estos.
  - Formas en que la familia o persona encargada legal se ha involucrado en el proceso educativo.
  - Rol de la persona estudiante en su contexto familiar.

**Apoyo curricular significativo a solicitar:**

- Mencione la (s) asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es) en la que la persona estudiante requiere del apoyo curricular significativo.

**Nombre, firma y puesto de la o las personas docentes solicitantes.**

**Nombre y firma<sup>4</sup> del padre, madre o persona encargada legal cuando la persona estudiante es menor de edad, o de la persona estudiante cuando es mayor de edad.**

---

<sup>4</sup> Esta firma no debe considerarse un “permiso, estar de acuerdo o similar”, sino la prueba de la participación activa de la familia, persona encargada legal o persona estudiante mayor de edad, así como del conocimiento de todo el proceso educativo previamente realizado. Además, con esta se confirma la comprensión de lo que implica el apoyo curricular significativo (ajustes en los elementos del currículo, certificación e informe de salida de ciclo, continuidad de proceso educativo, entre otros). Sobre esto, el centro educativo (Comité de Apoyo Educativo y personas docentes) debe tener las pruebas fehacientes.

**Anexo 2:** Documento oficial de aprobación o improbación del apoyo curricular significativo

**Aprobación o improbación del apoyo curricular significativo**

**Fecha de resolución:**

**Datos generales:**

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.
- Nombre de la persona directora.

**Datos de la persona estudiante:**

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

**Datos de la (s) persona (s) docente (s):** Nombre de la (s) persona (s) docente (s) que solicita (n) el apoyo curricular significativo y la asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es) que imparte (agregar los espacios que sean necesarios):

\_\_\_\_\_

Nombre de la persona docente

\_\_\_\_\_

Asignatura, subárea o figura afín

**Una vez analizada la situación educativa de la persona estudiante, se procede a:**

- ( ) Aprobar el apoyo curricular significativo, a la persona estudiante.

Especificar la asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es) en la que se aprueba el apoyo curricular significativo:

---

( ) Improbar el apoyo curricular significativo a la persona estudiante.

**Justificación técnica de la improbación del apoyo curricular significativo:**

---

\_\_\_\_\_ (agregar los espacios que sean necesarios)

**Nombre, firma y puesto<sup>5</sup> de la persona que aprueba o imprueba el apoyo curricular significativo:**

---

**Nombre y firma<sup>6</sup> del padre, madre o persona encargada legal cuando la persona estudiante es menor de edad, o de la persona estudiante cuando es mayor de edad:**

---

---

<sup>5</sup> Cuando el Comité de Apoyo Educativo es quien aprueba o imprueba el apoyo curricular significativo, la persona directora quien preside dicho comité, es quien firma. Luego de la firma de la persona directora, se incluyen los nombres, firmas y puesto docente de las demás personas miembros del Comité de Apoyo Educativo, que participaron del acto.

Cuando la Asesoría Regional de Educación Especial respectiva es quien aprueba o imprueba el apoyo curricular significativo, la persona asesora es quien firma. Luego de la firma de la persona asesora, cuando proceda, se incluyen los nombres, firmas y puestos de las demás personas profesionales del Departamento de Asesorías Pedagógicas que hayan participado en el análisis de la situación.

<sup>6</sup> Esta firma evidencia el recibo de la resolución y es responsabilidad de la persona que asume las funciones administrativas del centro educativo obtenerla. Esta firma no limita a la familia, persona encargada legal o persona estudiante mayor de edad, para proceder en caso de ser necesario con el proceso de apelación.

### Anexo 3: Documento de informe de avance

#### Informe de avance

##### Datos generales:

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.
- Fecha de elaboración.

##### Datos de la persona estudiante:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

##### Descripción:

Asignatura, subárea o figura afín: \_\_\_\_\_

<b>Aprendizajes</b> (PEI-Consignados en el planeamiento didáctico)	<b>Indicadores de evaluación</b> (PEI-Consignados en el planeamiento didáctico)	<b>Descripción del Logro</b>

(agregar los espacios que sean necesarios)

Describe el logro de habilidades de la conducta adaptativa, solo si se han incluido en el planeamiento didáctico:

**Recomendaciones:**

Fecha de elaboración del informe: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona docente que elabora el informe: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona directora del centro educativo: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de recibido por parte del padre, la madre, persona encargada legal o de la persona estudiante cuando es mayor de edad: \_\_\_\_\_

## Anexo 4: Documento de informe de cierre de ciclo

### Informe de cierre de ciclo

#### Datos generales:

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.

#### Datos de la persona estudiante:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

Año y fecha de aprobación del apoyo curricular significativo:

\_\_\_\_\_

Especificar en cuál (es) asignatura (s) o figura (s) afín (es), se aplica el apoyo curricular significativo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Persona (s) docente (s) a cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de elaboración del informe: \_\_\_\_\_

### **Situación educativa de la persona estudiante:**

- **Sobre los procesos de aprendizaje**
  - Especifique las formas de aprender de la persona estudiante (considere los procesos cognitivos para el aprendizaje, la comunicación y lenguaje).
- **Sobre los logros alcanzados**
  - Describa los logros alcanzados por la persona estudiante en cada asignatura o figura afín, insumo que se recopila de los informes de avance del último año escolar (sexto año, noveno año y undécimo o duodécimo año, según corresponda).
- **Sobre la continuidad de los apoyos**
  - Mencione los apoyos organizativos, personales, materiales y tecnológicos que se consideran fundamentales para que la persona estudiante pueda continuar con éxito su proceso educativo.
- **Sobre la participación de la familia o persona encargada legal**
  - Detalle las formas en que la familia o persona encargada legal se ha involucrado en el proceso educativo de la persona estudiante.
  - Describa las expectativas de la familia o persona encargada legal con relación a la continuidad del proceso educativo o vocacional de la persona estudiante.
  - Especifique el rol de la persona estudiante en su contexto familiar.

### **Recomendaciones:**

En este apartado se deben incluir recomendaciones relevantes para la continuidad del proceso educativo o vocacional.

Nombre y firma de la persona directora del centro educativo: \_\_\_\_\_

Persona (s) docente (s) a cargo del estudiante o profesor (a) guía: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de recibido por parte del padre, la madre, persona encargada legal o de la persona estudiante cuando es mayor de edad: \_\_\_\_\_

## Anexo 5: Documento de solicitud del levantamiento del apoyo curricular significativo

### Solicitud del levantamiento del apoyo curricular significativo

#### Datos generales:

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.
- Fecha de elaboración.

#### Datos de la persona estudiante:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

Año y fecha de aprobación del apoyo curricular significativo: \_\_\_\_\_

Asignatura (as), subárea (s) o figura (s) afín (es) en la que tiene aprobado el apoyo curricular significativo: \_\_\_\_\_

Nombre de la (s) persona (s) docente (s) que solicita (n) el levantamiento del apoyo curricular significativo y la asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es) que imparte, agregar los espacios que sean necesarios:

\_\_\_\_\_

Nombre de la persona docente

\_\_\_\_\_

Asignatura, subárea o figura afín

#### **Criterio técnico que justifica el levantamiento del apoyo curricular significativo:**

Consiste en una descripción acerca de los avances obtenidos por la persona estudiante en cada una de las asignaturas, subáreas o figuras afines y que se evidencie la no persistencia del desfase curricular. Este criterio técnico lo realiza la (s) persona (s) docente (s) de la asignatura, subárea o figura afín a cargo, para la cual o cuales está solicitando el levantamiento del apoyo curricular significativo.

## Anexo 6: Documento de aval del levantamiento del apoyo curricular significativo

### Aval del levantamiento del apoyo curricular significativo

#### Datos generales:

- Nombre de la Dirección Regional de Educación.
- Nombre del centro educativo.
- Circuito educativo.
- Fecha de emisión del criterio técnico.

#### Datos de la persona estudiante:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Nivel que cursa.

**Una vez analizada la situación educativa de la persona estudiante, se procede con:**

( ) El aval del levantamiento del apoyo curricular significativo en la (s) siguiente (s) asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es): \_\_\_\_\_

( ) El no aval del levantamiento del apoyo curricular significativo en la (s) siguiente (s) asignatura (s), subárea (s) o figura (s) afín (es): \_\_\_\_\_

#### **Justificación de la decisión técnica del Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial (según corresponda):**

\_\_\_\_\_ (agregar los espacios que sean necesarios)

**Nombre y firma de la persona responsable del aval<sup>7</sup>:** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma de recibido por parte del padre, la madre, persona encargada legal o de la persona estudiante cuando es mayor de edad:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Cuando el Comité de Apoyo Educativo es responsable del aval, la persona directora quien preside dicho comité es quien firma. Luego de la firma de la persona directora, se establecen los nombres, firmas y puesto docente de las demás personas miembros del Comité de Apoyo Educativo, que participaron del acto.



**Referencias**

## 7. Referencias

- Cubero Orias, L., Jiménez Hidalgo, C y Loaiza Sánchez, O. (2022). *Cuaderno complementario No 1 Preguntas y Respuestas*. (2ª ed). Departamento de apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. [https://ddc.mep.go.cr/sites/all/files/ddc\\_mep\\_go\\_cr/archivos/cuaderno\\_nde\\_g\\_1\\_preguntas\\_2023.pdf](https://ddc.mep.go.cr/sites/all/files/ddc_mep_go_cr/archivos/cuaderno_nde_g_1_preguntas_2023.pdf)
- Decreto Ejecutivo N°26831 de 1998. *Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad*. 23 de abril de 1998. D.O. N°75 (versión 8). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53160&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53160&nValor3=0&strTipM=TC)
- Decreto Ejecutivo N°45509-MEP de 2026. *Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta*. 26 de febrero de 2026. La Gaceta N°39, Alcance N°20.
- Fallas Moya, L. y Giral Arias, S. (2024). *Apoyos educativos: una visión integral*. Departamento de apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. [https://ddc.mep.go.cr/daeed/documentosyorientaciones/pdfs/01apoyos\\_educativos\\_una\\_vision\\_integral\\_2...](https://ddc.mep.go.cr/daeed/documentosyorientaciones/pdfs/01apoyos_educativos_una_vision_integral_2...)
- Ramos, A.I., Herrera, J.A y Ramírez, M.S. (2010). Desarrollo de habilidades cognitivas con aprendizaje móvil: un estudio de casos. *Comunicar*. XVII (34), 201-209. <https://www.redalyc.org/pdf/158/15812481023.pdf>
- Schalock, R. L., Luckasson, R., & Tassé, M. J. (2021). Definición, diagnóstico, clasificación y planificación de apoyos para personas con discapacidad intelectual: un consenso emergente. *Siglo Cero*, 52(3), 29–36. <https://doi.org/10.14201/scero20215232936>
- Torres Arias, R., Barrantes Benavides, J., Gutiérrez Arias, X., Leitón Céspedes, O., Marchena López, J., & Mora Guillén, I. (2013). *Evaluación formativa*. Departamento de evaluación de los aprendizajes. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. [https://ddc.mep.go.cr/deva/documentosyorientaciones/pdfs/evaluacion\\_formativa\\_2013.pdf](https://ddc.mep.go.cr/deva/documentosyorientaciones/pdfs/evaluacion_formativa_2013.pdf)
- Verdugo Alonso, M. (2021). *Análisis de la definición de discapacidad intelectual de la asociación americana sobre retraso mental de 2002*. Universidad de Salamanca: Instituto Universitario de Integración en la Comunidad. [http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO19661/AAMR\\_2002.pdf](http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO19661/AAMR_2002.pdf)